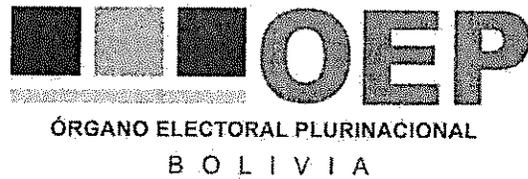


INF.FIS.UTF N° 058/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
183/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “FUERZA SOCIAL
DEMÓCRATA” BENI
(FSD)

La Paz, 12 de febrero de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIG- NACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	6
3.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	8
3.4. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	10
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13
V. INFORME LEGAL.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 058/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 183/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "FUERZA SOCIAL DEMÓCRATA" (FSD) BENI**

Fecha : La Paz, 12 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Técnica de Fiscalización Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 183/2024 de 31 de octubre de 2024.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental del Beni el 09 de noviembre de 2024 al Sr. Marco Antonio Aguilera Üeno, delegada de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” Beni, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 183/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 09 de diciembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota OF.F.S.D. 035/2024 de 17 de diciembre de 2024, el Sr. Marco Antonio Aguilera Üeno, Secretario Político de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” Beni, presentó documentación de respaldo con referencia: “Aclaraciones TSE-UTF N° 284/2024”, al Tribunal Electoral Departamental del Beni el 19 de diciembre de 2024 y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota Of. PRES.TED-BENI N° 19/2024 de 23 de diciembre de 2024.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el Punto II Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 183/2024, como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, previo al desarrollo de las observaciones identificadas se identificaron deficiencias que incumplían lo establecido en



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionadas con lo siguiente:

- a) La documentación presentada por la organización política, **no se encuentra foliada**, lo que infringe el artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera).
- b) Los recibos de aportes carecen de información necesaria, como el domicilio **y la actividad principal y/o secundaria del aportante, así como el nombre y apellido de la persona responsable de la recepción del aporte**, incumpliendo el numeral II del artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera).
- c) Los **documentos contables de ingresos y egresos** no están firmados por la **máxima instancia de la organización política ni por la o el responsable económico**, incumpliendo lo establecido en el inciso e) del artículo 31° (Obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o el Responsable económico).

Se recomendó que, tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por la recurrencia de su incumplimiento.

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 183/2024, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 ascendían a **Bs1,600.00** mismos que no estaban respaldados con documentación suficiente y competente que respalde y valide su ejecución, según se describe en el siguiente cuadro:

Recibo N°	Fecha	Importe Bs.	DETALLE	documento faltante
9003	27/01/2023	100,00	Refrigerio para reunión de la Directiva de la agrupación.	➤ Factura o recibo del proveedor: Documento que certifique el servicio de alimentación
9004	28/04/2023	100,00	Refrigerio reunión directiva de la Agrupación de fecha 21 y 28 de abril 2023	



Recibo N°	Fecha	Importe Bs.	DETALLE	documento faltante
9005	25/06/2023	100,00	Refrigerio reunión Directiva de la agrupación de 16 y 23 de junio	<p>brindado, a nombre la organización política.</p> <p>> Evidencia fotográfica de la reunión: que documento la reunión realizada, con el objetivo de justificar el gasto.</p> <p>> Planilla firmada por los asistentes: Documento en el que conste la firma de los participantes a la reunión, como prueba adicional de la realización de la misma.</p>
9006	30/06/2023	300,00	Refrigerio y masita para Asamblea ordinaria de la agrupación ciudadana	
9007	25/08/2023	100,00	Refrigerio para reunión de la Directiva de la agrupación. FSD	
9008	25/08/2023	100,00	Refrigerio para reunión de la Directiva de la agrupación. FSD	
9009	27/10/2023	100,00	Refrigerio para reunión de la Directiva de la agrupación FSD	
9010	15/12/2023	100,00	Refrigerio para reunión de la Directiva de la agrupación. FSD	
9011 9012	22/12/2023	600,00	Refrigerio y masitas para Asamblea Ordinaria de la Agrupación ciudadana FSD	
Total		1.600,00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 82. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (las negrillas son nuestras).

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas** en los comprobantes contables de ingreso, y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.” (las negrillas son nuestras).

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente, ocasionó que los gastos observados no se encuentren adecuadamente respaldados, justificados y validados, restando confianza a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, sustentar las transacciones de los gastos realizados con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de validar los gastos realizados en las actividades desarrolladas por la organización política y dar confianza a la información financiera presentada.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni

En la nota OF.F.S.D. 035/2024 de 17 de diciembre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, respecto al punto **2.1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, señaló que: *“Expresamos que para futuras presentaciones de documentación se enviará la documentación de acuerdo a lo estipulado en la conclusión C1 como ser:*



- a) *Facturas o recibos del proveedor de refrigerios.*
- b) *Fotografía de la reunión.*
- c) *Lista firmada o planilla de los asistentes a la reunión”.*

En relación con este punto, la agrupación ciudadana se ha comprometido a presentar la documentación conforme a lo estipulado en futuras gestiones. No obstante, es necesario señalar que, en esta ocasión, no ha cumplido con los requerimientos solicitados. En consecuencia, la observación indicada en el numeral **3.1** del presente informe se **mantiene**.

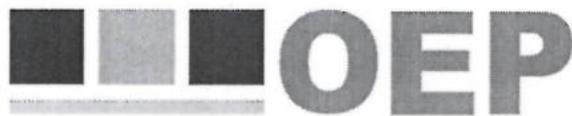
Es necesario aclarar a la organización política que, considerando que no se subsanó la observación realizada en el informe preliminar y habiendo recibido una resolución de amonestación por presentar sus estados financieros sin movimiento, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente en la próxima fiscalización para verificar que no se repita lo observado, de no corregirse este incumplimiento, esto podría dar lugar a nuevas sanciones por su recurrencia.

3.2 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.2.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 183/2024, se estableció en la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, no presentó la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe de Fiscalización **INF.FIS.UTF N° 74/2023** de 02 de mayo de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*
(las negrillas son nuestras).

La falta de acreditación de un responsable económico restringió la comunicación efectiva, impidiendo la resolución y aclaración de dudas de manera clara y precisa sobre la información relacionada con las actividades ordinarias y financieras, que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante nota suscrita por la



máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda de forma clara y precisa respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

Dado que esta recomendación se la reiteró, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, conforme lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni

En la nota OF.F.S.D. 035/2024 de 17 de diciembre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, respecto al punto 2.2. Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, señalo que: *“En cuanto a C2 haremos llegar a la brevedad la acreditación como se pide, del responsable económico”*.

Con relación a este punto, si bien la agrupación ha mencionado que enviará a la brevedad la acreditación del responsable económico, hasta la fecha no hemos recibido confirmación de que se haya remitido dicha acreditación ante el Tribunal Electoral Departamental del Beni. En consecuencia, la observación expuesta en el numeral **3.2** del presente informe se **mantiene**.

Reiteramos a la organización política la necesidad de proceder con la designación formal del responsable económico y remitir la acreditación correspondiente al Tribunal Electoral Departamental del Beni, con el fin de dar cabal cumplimiento al marco normativo vigente. En caso contrario, debido a la recurrencia de esta observación, se procederá a emitir una llamada de atención mediante una resolución expresa.

3.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.3.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 183/2024, se estableció en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: la falta de apertura de una cuenta bancaria y la designación del responsable económico.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe de Fiscalización **INF.FIS.UTF N° 74/2023** de 02 de mayo de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que sirva de base para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones suficientes que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Dado que esta recomendación se la reiteró, en caso de no subsanar lo indicado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, conforme lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de sanciones.



Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni

En la nota OF.F.S.D. 035/2024 de 17 de diciembre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, respecto al punto 2.3. Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, señaló que: *“En C3 tomaremos en cuenta las observaciones referidas a las notas de aclaración”.*

Respecto a este punto, aunque la agrupación ciudadana “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, ha señalado que tomará en cuenta las observaciones relativas a las notas de aclaración, mientras no se cumpla con esta recomendación, la observación expuesta en el numeral **3.3** del presente informe se **mantiene**.

Se reitera a la organización política la importancia de elaborar las notas a los estados financieros con las aclaraciones y explicaciones suficientes, con el fin de facilitar la toma de decisiones dentro de la organización. Asimismo, se informa que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

3.4 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral **2.4.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 183/2024, se estableció que de acuerdo a la revisión de la documentación presentada, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, para el manejo y el control de sus ingresos y gastos, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera del territorio nacional, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024 referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido, la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, deberá abrir su cuenta bancaria de manera obligatoria.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.*
- II. *La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras).*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiero reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).*

(...)

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*(las negrillas son nuestras).

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

*Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de*



autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos. (las negrillas son nuestras).

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

- I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.
- II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica.** (las negrillas son nuestras).

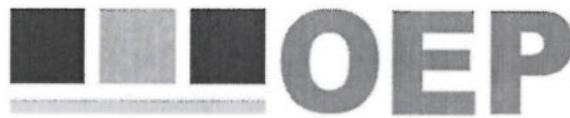
El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de mala gestión en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, además, esto constituye un incumplimiento de la normativa vigente establecida.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, que aperturen una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar el riesgo de mala gestión de los recursos de la organización política y asegurar el cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni

En la nota OF.F.S.D. 035/2024 de 17 de diciembre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, respecto al punto 2.4. Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, señaló que: *“Informamos que a la fecha la agrupación ciudadana municipal Fuerza Social Demócrata, apertura cuenta bancaria en la entidad financiera CRECER con los siguientes datos: 8081-141686”.*

Respecto a este punto, se verificó que la organización política adjuntó el certificado de la Cuenta de Caja de Ahorros de la Institución Financiera de Desarrollo “Crecer” IFD con el N° de cuenta de caja de ahorro: 8051-141986 a nombre de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni. Por consiguiente, la observación expuesta en el numeral **3.4.** del presente informe, se **levanta**. No obstante, se recomienda a la organización política que mantenga un control y seguimiento regular de los movimientos y saldos de la cuenta bancaria, así como asegurar que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

todos los fondos sean utilizados exclusivamente para fines relacionados con sus actividades políticas y conforme a la normativa vigente

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 183/2024, se establece lo siguiente:

- C1** Se **mantiene** la observación referida a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Se **mantiene** la observación referida a la Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Se **mantiene** la observación referida a las Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo descrito en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Se **levanta** la observación referida a la Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo descrito en el numeral **3.4.**del presente informe.
- R.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis



y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Davila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Grdoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM (FSD) Beni.